



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

2013, Año del Bicentenario de la Creación del Himno y del Escudo Nacional en el marco de la Asamblea del año XIII

---

### RESOLUCION N° 113-MCGC-2013

Buenos Aires, 28 de enero de 2013

**VISTO:** la Ley N° 3.014, el Decreto N° 542/GCABA/2009, las Resoluciones N° 2.416-MCGC-2009 y N° 1.275-MCGC-2010, y el Expediente N° 24.560/09, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 3.014 creó el Régimen de Reconocimiento de la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma;

Que el artículo 6° de la misma Ley creó un Comité de Evaluación integrado por cinco (5) miembros designados por este Ministerio, los que deben desempeñarse en forma *ad honorem* y que tiene por función decidir la inclusión de los solicitantes al presente régimen;

Que el Decreto N° 542-GCABA-09 facultó a este Ministerio a dictar las normas complementarias e interpretativas que considere necesarias para la implementación del mencionado régimen;

Que por Resolución N° 2.416-MCGC-2009 se dictó la norma complementaria a fin de establecer las condiciones para la ejecución de dicho régimen;

Que el Art. 8° de la Resolución N° 2.416-MCGC-2009, establece que *“Para ser beneficiario, el interesado también debe presentar una declaración jurada en la que exprese que no posee bienes inmuebles a su nombre y en caso de poseer cónyuge, tampoco de éste, que totalicen en conjunto un valor fiscal superior a \$ 65.000, debiendo acreditar tal circunstancia mediante la presentación de boletas actualizadas del impuesto de Alumbrado, Barrido y Limpieza (ABL) o del Impuesto Inmobiliario, de las cuales surja la valuación fiscal de los mencionados inmuebles“*;

Que es necesario actualizar el monto fijado en el mencionado artículo, en virtud de los últimos cambios en las valuaciones fiscales de los bienes inmuebles, realizados en esta jurisdicción;

Que el artículo 5° de la Resolución N° 1.275-MCGC-2010, establece la obligatoriedad de acreditar la categoría de contribuyente en la que se encuentra

///...

inscripto, no pudiendo acceder al subsidio quien pertenezca a una categoría contributiva superior a la "B";

Que el parámetro establecido por la Ley N° 3.014 es el ingreso básico del personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que revista en el Agrupamiento Servicios Sociales e Institucionales de la Carrera Administrativa (Nivel SA01);

Que según lo informado por la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, por Expediente N° 2.301.810-DGTALMC-2012 dicho parámetro equivale a pesos cuatro mil trescientos cuarenta y tres con cincuenta y siete centavos (\$ 4.343,57);

Que en virtud de la normativa vigente de la Administración Federal de Ingresos Públicos, la categoría de monotributo que se identifica con la letra "E", es comprensiva de los contribuyentes que declaran ingresos anuales entre \$ 38.001 y \$ 72.000;

Que la proximidad entre el parámetro antes señalado y el promedio de ingresos comprendido en la categoría "E" del monotributo, determina la incompatibilidad de mayores categorías tributarias con el presente régimen;

Por lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por la Ley N° 3.014 y el Decreto N° 542/GCABA/2009,

## **EL MINISTRO DE CULTURA**

### **RESUELVE:**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 8° de la Resolución N° 2.416-MCGC-2009, el que queda redactado de la siguiente manera: "Para ser beneficiario, el interesado también debe presentar una declaración jurada en la que exprese que no posee bienes inmuebles a su nombre y en caso de poseer cónyuge, tampoco de éste, que totalicen en conjunto un valor fiscal superior a \$ 130.000, debiendo acreditar tal circunstancia mediante la presentación de boletas actualizadas del impuesto de Alumbrado, Barrido y Limpieza (ABL) o del Impuesto Inmobiliario, de las cuales surja la valuación fiscal de los mencionados inmuebles".

Artículo 2° - Modifícase el artículo 5° de la Resolución N° 1.275-MCGC-2010, el que queda redactado de la siguiente manera: "Establécese la obligatoriedad de los aspirantes a beneficiarios de presentar juntamente con la solicitud del subsidio, una constancia actualizada de su Clave Única de Identificación Tributaria o Laboral (CUIT/ CUIL) y, en caso de corresponder, de su adhesión al Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes (Monotributo) a fin de acreditar la categoría en que se encuentra inscripto, no pudiendo acceder al subsidio quien pertenezca a una categoría contributiva superior a la "E".

...///



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

*2013, Año del Bicentenario de la Creación del Himno y del Escudo Nacional en el marco de la Asamblea del año XIII*

---

Artículo 3º.- Regístrese y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subdirección Operativa de Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido archívese.